



**MODIFICACION AL CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN VECIÑAL OS CARREIROS CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “MELLORAS NO ACCESO E LOCAL SOCIAL” EN LAS ANUALIDADES 2019 Y 2020. (APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019)**

En Lugo, a  de  de 2019

#### INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, con C.I.F. P-27000001 y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra don Santiago Rodríguez Gómez con DNI 33.347.675 K en su condición de Presidente , actúa en nombre y representación de la entidad Asociación Veciñal Os Carreiros en adelante Entidad beneficiaria, con CIF G27395557 y con sede social en Lugar de Senande, s/n, C.P 27570, ayuntamiento de Antas de Ulla , en la provincia de Lugo , con poderes suficientes para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado a tal efecto.

Actuando doña María Esther Álvarez Martínez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Lugo en ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para la formalización del presente convenio.

#### MANIFIESTAN

**PRIMEIRO.-** Que la Junta de Gobierno de la Diputación mediante acuerdo de fecha 24 de mayo de 2019, prestó aprobación a la subvención de 19.606,78 € a conceder a la entidad Asociación Veciñal Os Carreiros con el objeto de colaborar en la financiación de la ejecución de la actuación “mejoras en el acceso y local social” en la anualidad del 2019 y del 2020, pudiéndose encontrar incluida en los objetivos generales de la Línea 1.1. Generación de riqueza correspondiente al área funcional de Presidencia del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019.

**SEGUNDO.-** El convenio canalizador de la subvención directa excepcional otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Lugo a la entidad Asociación Veciñal Os Carreiros con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “melloras no acceso e local social” en las anualidades 2019 y 2020, se formalizó el 3 de junio de 2019.

**TERCEIRO.-** El representante de la Asociación Veciñal Os Carreiros remitió, el 18 de diciembre de 2019 (2019RPE027936), a la Sección de Fomento del Servicio de Contratación y Fomento escrito en el que literalmente, solicita: “(...) a ampliación do prazo de execución e xustificación ata o 31 de xuño de 2020” .

Y con base en tales antecedentes, ambas partes consideran oportuno formalizar la modificación de este convenio, con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan modificar las cláusulas primera, cuarta, octava y décimo segunda del citado convenio firmado el 3 de junio de 2019, que quedaran redactadas en el siguiente sentido:

- **Primera.-** Objeto del convenio



*“Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Entidad beneficiaria y la Diputación de Lugo, con la finalidad de que el Organismo Provincial subvencione a la Entidad beneficiaria con una ayuda económica que le permita financiar los gastos derivados de la ejecución de la acción denominada “melloras de acceso e local social” en las anualidades 2019 y 2020, consistente en:*

- *En el año 2019 (y hasta el 30 de junio de 2020) dotar a local social multi-funcional de una senda peatonal con una cancilla en la entrada para una mejor accesibilidad de personas con movilidad reducida, mobiliario como mesas y bancos, instalación de antena, una mampara movable y una dotación de cámaras de vigilancia para más seguridad.*
- *En el año 2020 ampliar la dotación con la construcción de una parrilla y la instalación de medios audiovisuales.*

*El proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Lugo y, por tanto, el Convenio se establece con una duración plurianual”.*

- **Cuarta.-** Aportaciones y compromisos de las partes

*“Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes suscribientes convienen al siguiente régimen de aportaciones, compromisos y facultades.*

*De la Diputación Provincial:*

- *Subvencionar la acción o proyecto con una cantidad de 19.606,78 €, distribuidos de la siguiente forma:*
  - *11.885,18 € para el año 2019.*
  - *Y 7.721,60 € para el año 2020.*
- *Incluir en el presupuesto del año 2020 la cantidad de 7.721,60 €, teniendo en cuenta que se trata de un gasto plurianual y, por lo tanto, su aprobación queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Las cantidades señaladas anteriormente no son un importe cierto, hacen referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que al menos, el 5% de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia Entidad beneficiaria.*

*En caso de incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica provincial.*

- *El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada.*
- *En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica de la Diputación provincial.*
- *A ser invitada a intervenir en cuantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.*
- *No se abonará la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*De la Entidad beneficiaria:*

- ***A la realización de la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto del Convenio, con anterioridad al 30 de junio de 2020 (respecto a la actividad de la anualidad 2019) y con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 (respecto a la actividad de la anualidad 2020) y al pago de cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que haya dado lugar el cumplimiento de las actividades***



*a desarrollar en virtud del presente convenio, así como la obtención de todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución, que serán por cuenta de Entidad beneficiaria.*

- *A obtener las licencias y autorizaciones preceptivas para los efectos del cumplimiento de la legalidad urbanística, el respeto a la protección del patrimonio histórico-artístico y del medio ambiente, relativas a las actuaciones subvencionadas.*
- *Incorporar en los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital), que aludan o informen de la actuación subvencionada, los “logotipos” institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual deberá solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.*
- *Comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial.*
- *La Entidad beneficiaria autoriza, con la firma del presente convenio, a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere idóneo, la actuación subvencionada, y su condición de entidad financiadora.*
- *Tendrá derecho a percibir el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la justificación que se indica en la cláusula octava, sin perjuicio de la posibilidad del abono anticipado, en el porcentaje y en los términos que se señalan en la cláusula adicional anticipos de este convenio, de ser el caso.*
- *Podrá subcontratar con terceros hasta el cien por cien del importe de la actuación subvencionada, debiendo cumplir las determinaciones legales y reglamentarias, entre otras, las que constan en la cláusula quinta de este convenio.*
- *La Entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respeto de la Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse a la firma del convenio y al efectuarse los pagos y, en general, a lo largo de toda la vigencia del mismo hasta su total liquidación y extinción.*

*El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 18.4 y concordantes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones”.*

- **Octava.-** Justificación y abono de las subvenciones

*“Una vez finalizada cada anualidad de la actividad, acción o comportamiento, la Entidad beneficiaria deberá justificar la acción, proyecto o conducta subvencionada, en todo caso, como máximo el **30 de junio de 2020**, para la parte del proyecto ejecutada en la anualidad 2019; y el **31 de marzo de 2021**, para la parte del proyecto ejecutada en la anualidad 2020. Una vez transcurridos estos plazos sin haber sido presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea aportada.*

*En el desarrollo de este trámite se aplicará lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, en cuanto a declarar a los interesados decaídos en su derecho a este trámite.*

*La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y del INLUDES (arts. 19 y s.s.), y en la Base 24 de las del Presupuesto General vigente.*

*La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, por parte de la Entidad beneficiaria, de la siguiente documentación justificativa:*

- *Solicitud debidamente cumplimentada.*
- *Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable*



- *Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá:*
  1. *Declaración del coste total de la actividad subvencionada, indicando los importes de la financiación (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).*
  2. *Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).*

*En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.*

*Solamente será necesario indicar las fechas de pago de las facturas que se imputan a la Diputación Provincial de Lugo.*

- *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior aportándolas por el coste total de la actuación subvencionada. Los documentos acreditativos de los gastos que se acompañen tendrán que ser originales y podrán ser devueltos a la Entidad beneficiaria, beneficiaria de la subvención, si así lo solicita, una vez estampillados por el órgano gestor.*
- *Certificaciones de obra y acta de recepción de la misma. No obstante, esta documentación podrá ser substituida, previa comunicación a la Diputación por el beneficiario, por un informe favorable emitido por un técnico competente de esta entidad tras su comprobación "in situ".*
- *Dos fotografías de la inversión realizada.*
- *Compromiso de la entidad beneficiaria de destinar los bienes al fin concreto para lo cual se concedió esta subvención, por un período mínimo de dos años. No obstante se establece la obligación de la beneficiaria, de aportar un documento del ayuntamiento constatando la efectiva disponibilidad del local una vez finalizado el proyecto de la obra de local social multifuncional en fase de ejecución, tal y como se desprende del informe del alcalde del Ayuntamiento de Antas de Ulla de fecha 3 de mayo de 2019. Desde ese momento se computará el período de mínimo de dos años.*
- *Declaración responsable en la que se indique y justifique la causa de las desviaciones, que de ser el caso, hayan ocurrido entre el presupuesto estimado y el gasto efectivamente justificado.*
- *Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación de la presente subvención, teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiamiento del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.*

*Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en fecha \_\_\_\_\_" firmado por el receptor, con identificación del mismo (NIF, nombre y apellidos).*

*Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.*

*Respeto al contenido de las facturas, éstas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012 del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Se aplicará la normativa vigente en cada momento).*



- *Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.*
- *Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, acción o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.*
- *Declaración responsable en la que se haga constar que la Entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.*
- *Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.*
- *Declaración responsable de que el beneficiario asumió el coste del "Impuesto sobre el valor añadido (IVA)", por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.*
- *Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.*
- *Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.*
- *No caso de no tramitarse el anticipo contemplado en este convenio, la Entidad beneficiaria presentará la documentación que acredite que cuenta con los permisos o tutorizaciones requeridas para realizar las actuaciones proyectadas, que son objeto de esta subvención.*
- *En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.*

*El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la Entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en el caso de que la Entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*La falta de justificación de la subvención concedida, conforme al régimen determinado en esta cláusula, conllevará la incoación del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención; en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro y demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.*

*Procederá el reintegro, en todo caso, de los fondos percibidos, en los supuestos de incumplimiento de la justificación y de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los demás casos previstos en este convenio o en la normativa de aplicación."*

- **Duodécima.-** Plazos de justificación.

*"Una vez finalizada la acción o comportamiento la Entidad beneficiaria deberá justificar el **cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionado, en todo caso, como máximo el día 30** de junio de 2020 para justificar la anualidad 2019 y el 31 de marzo de 2021 para justificar la anualidad 2020.*



Después de transcurrir el plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea aportada.

El incumplimiento de este plazo adicional dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda otorgada y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes firmantes, podrán acordar la continuación y finalización de dichas actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un máximo de un año, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas”.

**SEGUNDA.-** Las cláusulas restantes del convenio de referencia, en tanto no queden afectadas por esta modificación, permanecerán invariables.

Ambas partes, acuerdan incorporar al convenio formalizado el 3 de junio de 2019, esta modificación, la cual se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 6 páginas numeradas, en triplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, de lo que como Secretaria doy fe.

“EL PRESIDENTE,

Fdo.: José Tomé Roca”

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION VECIÑAL OS  
CARREIROS

Fdo. : Santiago Rodríguez Gómez

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Esther Álvarez Martínez